

CARMIGNAC PORTFOLIO

Sociedad de Inversión de Capital Variable

NOTIFICACIÓN A LOS ACCIONISTAS

27 de diciembre de 2012

Estimado/a Accionista:

Los miembros del consejo de administración (el «Consejo de administración») de CARMIGNAC PORTFOLIO, sociedad de inversión de capital variable constituida de conformidad con la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo (la «Sociedad») y regida por la Parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010 relativa a las instituciones de inversión colectiva («IIC»), le informan de las siguientes modificaciones introducidas en el Folleto de la Sociedad de agosto de 2012:

I. Modificación de la denominación del Subfondo Carmignac Portfolio - Cash Plus

El Consejo de administración ha acordado cambiar la denominación del Subfondo Carmignac Portfolio - Cash Plus, que pasará a denominarse Carmignac Portfolio - Capital Plus, y actualizar todas las referencias a este Subfondo en el Folleto de la Sociedad.

II. Modificaciones introducidas en la parte general del Folleto:

1. Inclusión de un párrafo suplementario en el apartado 1.2 «Información específica destinada a los nacionales de los Estados Unidos de América», con el siguiente tenor:

«La definición de «Nacionales de los Estados Unidos de América» mencionada anteriormente se ampliará asimismo de conformidad con los criterios definidos por la Ley de Cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras (*Foreign Account Tax Compliance Act* o «FATCA») cuando esta entre en vigor.»

2. Modificación del apartado 3.2.1 «Operaciones relativas a opciones sobre valores mobiliarios» como se indica a continuación:

«Cada uno de los Subfondos de la Sociedad podrá comprar o vender tanto opciones de compra como opciones de venta (simples, con barrera, binarias). Dichas opciones se negociarán en mercados organizados, de funcionamiento regular, reconocidos y abiertos al público o en mercados OTC.»

3. Eliminación del apartado 3.2.1.3 “Condiciones y límites de las ventas de opciones de compra y de opciones de venta”

4. Modificación del apartado 3.2.2 «Operaciones relativas a contratos a plazo sobre instrumentos financieros y sobre opciones de dichos contratos» de la siguiente manera:

«Las operaciones previstas en este apartado pueden hacer referencia a contratos que se negocian tanto en mercados organizados, de funcionamiento regular, reconocidos y abiertos al público como en mercados OTC.»

5. Eliminación del apartado 3.2.2.3 “Operaciones realizadas con un fin diferente a la cobertura”

6. Modificación del apartado 3.4.2 “Límite del riesgo global vinculado a los instrumentos financieros derivados” como se indica a continuación:

“Riesgo vinculado al uso de instrumentos financieros a plazo: El Subfondo podrá recurrir a instrumentos financieros a plazo. Puesto que estos instrumentos permiten un efecto de apalancamiento, pueden acarrear una pérdida adicional superior a la inversión inicial. En el marco de una estrategia de cobertura, la correlación entre estos instrumentos y las inversiones o los sectores del mercado objeto de una operación de cobertura puede resultar imperfecta. Además, cuando estos instrumentos se negocian en mercados OTC, exponen a los cocontratantes al riesgo de contraparte.”

7. Modificación del apartado 3.4.4.1 «Clasificación de los Subfondos en función de su perfil de riesgo»

El Consejo de administración ha acordado la adopción del método del valor en riesgo (VaR) para el cálculo del riesgo global de los Subfondos Carmignac Portfolio – Global Bond, Carmignac Portfolio – Capital Plus (anteriormente denominado «Cash Plus»), Carmignac Portfolio – Market Neutral y Carmignac Portfolio – Emerging Patrimoine. Esta modificación ha sido incluida en la parte específica de cada Subfondo, tal y como se describe en el punto III a continuación. El apartado 3.4.4.1 ha sido modificado de la siguiente manera:

«La Sociedad debe evaluar el perfil de riesgo en función de la política y la estrategia de inversión (incluida la utilización que se haga de los instrumentos financieros derivados) con el fin de elegir un método de cálculo del riesgo global apropiado.

Los métodos de cálculo del riesgo global adoptados por los Subfondos se describen con detalle en la parte específica del Folleto.»

8. Modificación del apartado 4 «Descripción de los riesgos»

Además de los riesgos enumerados en el Folleto, en los puntos 4 a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j), el Consejo de administración ha acordado informar a los inversores acerca de los siguientes riesgos adicionales:

Riesgo de volatilidad: los movimientos al alza o a la baja de la volatilidad, sin correlación con las rentabilidades de inversiones directas en valores mobiliarios tradicionales, pueden conllevar la caída del valor liquidativo. El fondo está expuesto a dicho riesgo, en particular por medio de productos

derivados cuyo subyacente es la volatilidad.

Riesgo vinculado a las materias primas: la variación del precio de las materias primas y la volatilidad de este sector pueden conllevar una disminución del valor liquidativo. El fondo está expuesto a dicho riesgo a través de la inversión en productos derivados que tienen como subyacente a índices de materias primas.

Riesgo vinculado a la cobertura cambiaria: las participaciones denominadas en divisas distintas del euro se cubren de forma sistemática frente al riesgo de cambio. Puede que esta cobertura no sea perfecta y genere una diferencia de rentabilidad entre las participaciones denominadas en diferentes divisas.

Riesgo vinculado a la capitalización: el Fondo está expuesto principalmente a uno o varios mercados de renta variable de pequeña y mediana capitalización. El volumen de este tipo de títulos cotizados en bolsa es reducido, por lo que los movimientos del mercado son más marcados y más rápidos que en el caso de las grandes capitalizaciones. Por lo tanto, el valor liquidativo del Fondo podrá adoptar el mismo comportamiento.

III. Modificaciones introducidas en la parte específica del Folleto:

1. El Consejo de administración ha decidido recurrir de manera sistemática a un índice de referencia «con dividendos netos reinvertidos» a fin de comparar los diferentes subfondos del Fondo con su(s) índice(s) de referencia. Por consiguiente, los índices «sin dividendos» se sustituirán en el folleto por los índices de referencia con dividendos netos reinvertidos.

2. Parte específica del Folleto 1 – Carmignac Portfolio – Grande Europe

2.1 Modificación del apartado «Política y objetivos de inversión»

- Modificación del párrafo quinto como se indica a continuación:

«Este Subfondo podrá recurrir a técnicas e instrumentos de los mercados derivados organizados u OTC, como opciones (simples, con barrera, binarias), contratos a plazo firme y *swaps* (incluidos *swaps* de rentabilidad), que pueden tener los siguientes subyacentes: acciones, divisas, crédito, tipos de interés, índices (materias primas), dividendos y fondos cotizados (ETF), con fines de cobertura y/o de exposición, siempre y cuando dichas técnicas e instrumentos se utilicen de conformidad con la política y el objetivo de inversión de la cartera.»

2.2 Modificación del apartado «Perfil de riesgo» como se indica a continuación:

- Modificación del párrafo “Riesgo de pérdida de capital” como se indica a continuación:

«Riesgo de pérdida de capital: La cartera se gestiona de forma discrecional y no goza de ninguna garantía o protección del capital invertido. La pérdida de capital se produce cuando se vende una participación a un precio inferior al precio pagado en el momento de la compra.»

- Incorporación de un párrafo titulado «Riesgo vinculado al uso de instrumentos derivados» como se indica a continuación:

“*Riesgo vinculado al uso de instrumentos financieros a plazo:* El Subfondo podrá recurrir a instrumentos financieros a plazo. Puesto que estos instrumentos permiten un efecto de

apalancamiento, pueden acarrear una pérdida adicional superior a la inversión inicial. En el marco de una estrategia de cobertura, la correlación entre estos instrumentos y las inversiones o los sectores del mercado objeto de una operación de cobertura puede resultar imperfecta. Además, cuando estos instrumentos se negocian en mercados OTC, exponen a los cocontratantes al riesgo de contraparte.”

2.3 Inclusión de un apartado titulado «Método de cálculo del riesgo global», con el siguiente tenor:

«Este Subfondo adopta el enfoque de los compromisos para el cálculo del riesgo global.»

2.4 Modificación del apartado «Perfil del inversor»

- Modificación del párrafo segundo como se indica a continuación:

«Las participaciones de este Subfondo no han sido registradas de conformidad con la Ley de Valores de EE. UU. de 1933 (*United States Securities Act*). Por consiguiente, no podrán ser ofrecidas a la venta ni vendidas, directa o indirectamente, en Estados Unidos o por cuenta o en beneficio de una «Persona estadounidense» (*US person*), según la definición de este término en la Norma S (*Regulation S*) y/o en la Ley estadounidense de Cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras (*Foreign Account Tax Compliance Act* o «*FATCA*»).»

2.5 Inclusión de un cuadro recapitulativo de las principales comisiones

COMISIONES	Clase A EUR acc Clase A CHF acc Clase A USD acc Clase D EUR acc	Clase E EUR acc	Clase I GBP acc	Clase D GBP inc
Comisión de comercialización anual + Comisión del banco depositario + Comisión de gestión financiera	1,50% anual como máximo	2,25% anual como máximo	0,85% anual como máximo	1% anual como máximo

3. Parte específica del Folleto 2 – Carmignac Portfolio – Commodities

3.1 Modificación del apartado «Política y objetivos de inversión» como se indica a continuación:

- Modificación del párrafo cuarto como se indica a continuación:

«Este Subfondo podrá recurrir a técnicas e instrumentos de los mercados derivados organizados u OTC, como opciones (simples, con barrera, binarias), contratos a plazo firme y *swaps* (incluidos *swaps* de rentabilidad), que pueden tener los siguientes subyacentes: acciones, divisas, crédito, tipos de interés, índices (materias primas), dividendos y fondos cotizados (ETF), con fines de cobertura

y/o de exposición, siempre y cuando dichas técnicas e instrumentos se utilicen de conformidad con la política y el objetivo de inversión de la cartera.»

3.2 Modificación del apartado «Perfil de riesgo»

- Modificación del párrafo «Riesgo de pérdida de capital» como se indica a continuación:

«Riesgo de pérdida de capital: La cartera se gestiona de forma discrecional y no goza de ninguna garantía o protección del capital invertido. La pérdida de capital se produce cuando se vende una participación a un precio inferior al precio pagado en el momento de la compra.»

- Incorporación de un párrafo titulado «Riesgo vinculado al uso de instrumentos derivados» como se indica a continuación:

“*Riesgo vinculado al uso de instrumentos financieros a plazo:* El Subfondo podrá recurrir a instrumentos financieros a plazo. Puesto que estos instrumentos permiten un efecto de apalancamiento, pueden acarrear una pérdida adicional superior a la inversión inicial. En el marco de una estrategia de cobertura, la correlación entre estos instrumentos y las inversiones o los sectores del mercado objeto de una operación de cobertura puede resultar imperfecta. Además, cuando estos instrumentos se negocian en mercados OTC, exponen a los cocontratantes al riesgo de contraparte.”

- Supresión del párrafo «Riesgo inherente a las acciones».

3.3 Inclusión de un apartado titulado «Método de cálculo del riesgo global», con el siguiente tenor:

«Este Subfondo adopta el enfoque de los compromisos para el cálculo del riesgo global.»

3.4 Modificación del apartado «Perfil del inversor»

- Modificación del párrafo segundo como se indica a continuación:

«Las participaciones de este Subfondo no han sido registradas de conformidad con la Ley de Valores de EE. UU. de 1933 (*United States Securities Act*). Por consiguiente, no podrán ser ofrecidas a la venta ni vendidas, directa o indirectamente, en Estados Unidos o por cuenta o en beneficio de una «Persona estadounidense» (*US person*), según la definición de este término en la Norma S (*Regulation S*) y/o en la Ley estadounidense de Cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras (*Foreign Account Tax Compliance Act* o «FATCA»).»

3.5 Inclusión de un cuadro recapitulativo de las principales comisiones

COMISIONES	Clase A EUR acc Clase A CHF acc Clase A USD acc	Clase E EUR acc	Clase I GBP acc
Comisión de comercialización anual + Comisión del banco depositario + Comisión de gestión financiera	1,50% anual como máximo	2,25% anual como máximo	0,85% anual como máximo

4. Parte específica del Folleto 3 – Carmignac Portfolio – Emerging Discovery

4.1 Modificación del apartado “Política y objetivos de inversión”

- Sustitución del último párrafo por el párrafo siguiente:

Este Subfondo podrá recurrir a técnicas e instrumentos de los mercados derivados organizados u OTC, como opciones (simples, con barrera, binarias) contratos a plazo firme y *swaps* (incluidos *swaps* de rentabilidad), que pueden tener los siguientes subyacentes: acciones, divisas, tipos de interés, índices (de materias primas y volatilidad), dividendos y fondos cotizados (ETF), con fines de cobertura y/o de exposición, siempre y cuando dichas técnicas e instrumentos se utilicen de conformidad con la política y el objetivo de inversión de la cartera.

4.2 Modificación del apartado «Perfil de riesgo»

- Modificación del párrafo «Riesgo vinculado a los compromisos asumidos en relación con instrumentos financieros a plazo» como se indica a continuación:

«*Riesgo vinculado al uso de instrumentos financieros a plazo:* El Subfondo podrá recurrir a instrumentos financieros a plazo. Puesto que estos instrumentos permiten un efecto de apalancamiento, pueden acarrear una pérdida adicional superior a la inversión inicial. En el marco de una estrategia de cobertura, la correlación entre estos instrumentos y las inversiones o los sectores del mercado objeto de una operación de cobertura puede resultar imperfecta. Además, cuando estos instrumentos se negocian en mercados OTC, exponen a los cocontratantes al riesgo de contraparte.»

- Inclusión de un párrafo titulado «Riesgo de liquidez», con el siguiente tenor:

«*Riesgo de liquidez:* el Subfondo está expuesto al riesgo de liquidez debido a que los mercados en los que interviene pueden verse afectados ocasionalmente por una falta de liquidez temporal. Estos desajustes del mercado pueden influir negativamente en las condiciones de precio en las que el Subfondo puede verse obligado a vender, iniciar o modificar posiciones.»

- Supresión del párrafo «Riesgo vinculado a la capitalización».

4.3 Inclusión de un apartado titulado «Método de cálculo del riesgo global», con el siguiente tenor:

«Este Subfondo adopta el enfoque de los compromisos para el cálculo del riesgo global.»

4.4 Modificación del apartado «Perfil del inversor»

- Modificación del párrafo segundo como se indica a continuación:

«Las participaciones de este Subfondo no han sido registradas de conformidad con la Ley de Valores de EE. UU. de 1933 (*United States Securities Act*). Por consiguiente, no podrán ser ofrecidas a la venta ni vendidas, directa o indirectamente, en Estados Unidos o por cuenta o en beneficio de una «Persona estadounidense» (*US person*), según la definición de este término en la Norma S (*Regulation S*) y/o en la Ley estadounidense de Cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras (*Foreign Account Tax Compliance Act* o «*FATCA*»).»

4.5 Inclusión de un cuadro recapitulativo de las principales comisiones

COMISIONES	Clase A EUR acc Clase A CHF acc Clase A USD acc	Clase I GBP acc
Comisión de comercialización anual + Comisión del banco depositario + Comisión de gestión financiera	2% anual como máximo	0,85% anual como máximo

5. Parte específica del Folleto 4 – Carmignac Portfolio – Global Bond

5.1 Modificación del apartado «Política y objetivos de inversión» como se indica a continuación:

- Sustitución de los tres últimos párrafos por el párrafo siguiente:

«Este Subfondo podrá recurrir a técnicas e instrumentos de los mercados derivados organizados u OTC, como opciones (simples, con barrera, binarias), contratos a plazo firme y *swaps* (incluidos *swaps* de rentabilidad), que pueden tener los siguientes subyacentes: acciones, divisas, tipos de interés, índices (de materias primas y volatilidad), dividendos y fondos cotizados (ETF), con fines de cobertura y/o de exposición, siempre y cuando dichas técnicas e instrumentos se utilicen de conformidad con la política y el objetivo de inversión de la cartera.»

5.2 Modificación del apartado «Utilización de instrumentos derivados y operaciones específicas» como se indica a continuación:

«El Subfondo podrá operar, en particular, en el mercado de derivados de crédito celebrando, por ejemplo, contratos de permuta financiera de riesgo de crédito (CDS) al objeto de prestar o recibir protección.

Un *credit default swap* (CDS) es un contrato financiero bilateral en virtud del cual una contraparte (el comprador de protección) paga una comisión periódica a cambio de una indemnización por parte del vendedor de protección en el caso de que el emisor de referencia fuese objeto de un evento de crédito. El comprador de protección adquiere el derecho de vender a la par una obligación determinada u otras obligaciones del emisor de referencia o el derecho de recibir la diferencia entre el valor a la par y el precio de mercado de dicha obligación o dichas obligaciones de referencia (o cualquier otro valor de referencia o precio de ejercicio previamente determinados) al producirse un evento de crédito. Un evento de crédito puede adoptar la forma de una situación de quiebra, insolvencia, liquidación judicial, reestructuración significativa de la deuda o incumplimiento de una obligación de pago en la fecha prevista. La International Swap and Derivatives Association (ISDA) ha elaborado una documentación normalizada para dichos contratos de derivados en el contexto de su acuerdo marco (*ISDA Master Agreement*). El Subfondo podrá utilizar derivados de crédito para cubrirse frente al riesgo de crédito específico de algunos de los emisores de su cartera comprando protección. Además, el Subfondo podrá, siempre y cuando sea en su exclusivo interés, comprar protección a través de los derivados de crédito sin mantener en su posesión los activos subyacentes. Igualmente, el Subfondo podrá, siempre y cuando sea en su exclusivo interés, vender protección a través de los derivados de crédito con el fin de adquirir una exposición crediticia específica. El

Subfondo únicamente podrá celebrar operaciones con derivados de crédito OTC cuando la contraparte sea una entidad financiera de primera fila especializada en este tipo de operaciones y, si este fuese el caso, solamente con arreglo a los términos normalizados establecidos en el acuerdo marco de la ISDA (*ISDA Master Agreement*).»

5.3 Modificación del apartado «Perfil de riesgo»

- Sustitución del párrafo «Riesgo vinculado a los compromisos asumidos en relación con instrumentos financieros a plazo» por el párrafo «Riesgos vinculados a los instrumentos derivados» como se indica a continuación:

« *Riesgo vinculado al uso de instrumentos financieros a plazo:* El Subfondo podrá recurrir a instrumentos financieros a plazo. Puesto que estos instrumentos permiten un efecto de apalancamiento, pueden acarrear una pérdida adicional superior a la inversión inicial. En el marco de una estrategia de cobertura, la correlación entre estos instrumentos y las inversiones o los sectores del mercado objeto de una operación de cobertura puede resultar imperfecta. Además, cuando estos instrumentos se negocian en mercados OTC, exponen a los cocontratantes al riesgo de contraparte.»

- Inclusión de un párrafo titulado «Riesgo de volatilidad», con el siguiente tenor:

“*Riesgo de volatilidad:* los movimientos al alza o a la baja de la volatilidad, sin correlación con las rentabilidades de los mercados tradicionales de valores mobiliarios, puede conllevar la caída del valor liquidativo. El fondo está expuesto a dicho riesgo, en particular por medio de productos derivados cuyo subyacente es la volatilidad.”

- Supresión de los párrafos «Riesgo discrecional» y «Riesgo inherente a las acciones».

5.4 Inclusión de un apartado titulado «Método de cálculo del riesgo global», con el siguiente tenor:

«Este Subfondo emplea el método del valor en riesgo (VaR) relativo para calcular el riesgo global y utiliza como cartera de referencia el índice JP Morgan Global Government Bond con cupones reinvertidos.

El nivel de apalancamiento previsto, calculado en función del enfoque de la suma de los nocionales, asciende al 200%.»

5.5 Modificación del apartado «Perfil del inversor»

- Modificación del párrafo segundo como se indica a continuación:

«Las participaciones de este Subfondo no han sido registradas de conformidad con la Ley de Valores de EE. UU. de 1933 (*United States Securities Act*). Por consiguiente, no podrán ser ofrecidas a la venta ni vendidas, directa o indirectamente, en Estados Unidos o por cuenta o en beneficio de una «Persona estadounidense» (*US person*), según la definición de este término en la Norma S (*Regulation S*) y/o en la Ley estadounidense de Cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras (*Foreign Account Tax Compliance Act* o «FATCA»).»

5.6 Inclusión de un cuadro recapitulativo de las principales comisiones

COMISIONES	Clase A EUR acc Clase A CHF acc Clase A USD acc Clase D EUR inc	Clase I GBP acc	D GBP inc
Comisión de comercialización anual + Comisión del banco depositario + Comisión de gestión financiera	1% anual como máximo	0,55% anual como máximo	0,65% anual como máximo

6. Parte específica del Folleto 5 – Carmignac Portfolio – Capital Plus (anteriormente denominado «Cash Plus»)

6.1 Modificación del apartado «Política y objetivos de inversión» como se indica a continuación:

- Incorporación de un sexto párrafo como se indica a continuación:

“Este Subfondo podrá recurrir a técnicas e instrumentos de los mercados derivados organizados u OTC, como opciones (simples, con barrera, binarias), contratos a plazo firme y *swaps* (incluidos *swaps* de rentabilidad), que pueden tener los siguientes subyacentes: acciones (hasta un máximo del 10% del patrimonio del fondo), divisas, tipos de interés, índices (de materias primas y volatilidad), dividendos y fondos cotizados (ETF), con fines de cobertura y/o de exposición, siempre y cuando dichas técnicas e instrumentos se utilicen de conformidad con la política y el objetivo de inversión de la cartera.”

- Modificación del segundo (último) párrafo como se indica a continuación:

“Con el fin de alcanzar el objetivo de gestión, el Subfondo también podrá recurrir a:

- títulos del Estado indexados y/o que contengan un componente opcional;
- operaciones de adquisiciones o cesiones temporales de títulos.

A fin de optimizar su rentabilidad, el gestor financiero se reserva la posibilidad de recurrir a los depósitos de efectivo, con un límite siempre inferior al 50% del patrimonio.»

6.2 Inclusión de un apartado titulado «Utilización de instrumentos derivados y operaciones específicas», con el siguiente tenor:

«El Subfondo podrá operar, en particular, en el mercado de derivados de crédito celebrando, por ejemplo, contratos de permuta financiera de riesgo de crédito (CDS) al objeto de prestar o recibir protección.

Un *credit default swap* (CDS) es un contrato financiero bilateral en virtud del cual una contraparte (el comprador de protección) paga una comisión periódica a cambio de una indemnización por parte del vendedor de protección en el caso de que el emisor de referencia fuese objeto de un evento de crédito. El comprador de protección adquiere el derecho de vender a la par una obligación

determinada u otras obligaciones del emisor de referencia o el derecho de recibir la diferencia entre el valor a la par y el precio de mercado de dicha obligación o dichas obligaciones de referencia (o cualquier otro valor de referencia o precio de ejercicio previamente determinados) al producirse un evento de crédito. Un evento de crédito puede adoptar la forma de una situación de quiebra, insolvencia, liquidación judicial, reestructuración significativa de la deuda o incumplimiento de una obligación de pago en la fecha prevista. La International Swap and Derivatives Association (ISDA) ha elaborado una documentación normalizada para dichos contratos de derivados en el contexto de su acuerdo marco (*ISDA Master Agreement*). El Subfondo podrá utilizar derivados de crédito para cubrirse frente al riesgo de crédito específico de algunos de los emisores de su cartera comprando protección. Además, el Subfondo podrá, siempre y cuando sea en su exclusivo interés, comprar protección a través de los derivados de crédito sin mantener en su posesión los activos subyacentes. Igualmente, el Subfondo podrá, siempre y cuando sea en su exclusivo interés, vender protección a través de los derivados de crédito con el fin de adquirir una exposición crediticia específica. El Subfondo únicamente podrá celebrar operaciones con derivados de crédito OTC cuando la contraparte sea una entidad financiera de primera fila especializada en este tipo de operaciones y, si este fuese el caso, únicamente con arreglo a los términos normalizados establecidos en el acuerdo marco de la ISDA (*ISDA Master Agreement*).»

6.3 Modificación del apartado «Perfil de riesgo»

- Modificación del párrafo «Riesgo de crédito» como se indica a continuación:

«*Riesgo de crédito*: el riesgo de crédito corresponde al riesgo de que el emisor no sea capaz de atender sus obligaciones. En caso de deterioro de la calidad de los emisores privados, por ejemplo, de la calificación otorgada por las agencias de calificación crediticia, el valor de las obligaciones privadas puede bajar. El valor liquidativo del Fondo puede bajar. El Subfondo se reserva la posibilidad de invertir en obligaciones cuya clasificación podrá ser inferior a *investment grade*. La calificación media de los títulos de crédito poseídos por el Fondo a través de las IIC o directamente será como mínimo *investment grade* (es decir, una calificación mínima BBB-/Baa3 otorgada por las agencias Standard & Poor's y Moody's). Por otra parte, existe un riesgo de crédito más específico vinculado a la utilización de los derivados de crédito (credit default swaps o CDS).

Los casos en los que existe un riesgo debido a la utilización de los CDS figuran en el siguiente cuadro:

Tenencia del subyacente del CDS	Objetivo del gestor financiero a la hora de utilizar los CDS	Existencia de un riesgo de crédito
Sí	Venta de protección	Sí, en el caso de que la calidad del emisor del valor subyacente se deteriore
Sí	Compra de protección	No
No	Venta de protección	Sí, en el caso de que la calidad del emisor del valor subyacente se deteriore
No	Compra de protección	Sí, en el caso de que la calidad del emisor del valor subyacente se incremente

- Sustitución del párrafo «Riesgo vinculado a los instrumentos financieros a plazo» por el párrafo «Riesgo vinculado a los compromisos asumidos en relación con instrumentos financieros a plazo» como se indica a continuación:

« *Riesgo vinculado al uso de instrumentos financieros a plazo:* El Subfondo podrá recurrir a instrumentos financieros a plazo. Puesto que estos instrumentos permiten un efecto de apalancamiento, pueden acarrear una pérdida adicional superior a la inversión inicial. En el marco de una estrategia de cobertura, la correlación entre estos instrumentos y las inversiones o los sectores del mercado objeto de una operación de cobertura puede resultar imperfecta. Además, cuando estos instrumentos se negocian en mercados OTC, exponen a los cocontratantes al riesgo de contraparte. »

- Inclusión de un párrafo titulado «Riesgo inherente a las acciones», con el siguiente tenor:

«*Riesgo inherente a las acciones:* el valor liquidativo del Subfondo puede disminuir en caso de caída del mercado de renta variable.»

- Inclusión de un párrafo titulado «Riesgo de volatilidad», con el siguiente tenor:

«*Riesgo de volatilidad:* los movimientos al alza o a la baja de la volatilidad, sin correlación con las rentabilidades de los mercados tradicionales de valores mobiliarios, puede conllevar la caída del valor liquidativo. El fondo está expuesto a dicho riesgo, en particular por medio de productos derivados cuyo subyacente es la volatilidad.»

- Supresión del párrafo «Riesgo vinculado a los países emergentes».

6.4 Inclusión de un apartado titulado «Método de cálculo del riesgo global», con el siguiente tenor:

«Este Subfondo emplea el método del valor en riesgo (VaR) absoluto para calcular el riesgo global. El nivel de apalancamiento previsto, calculado en función del enfoque de la suma de los nocionales, asciende al 200%.»

6.5 Modificación del apartado «Perfil del inversor»

- Modificación del párrafo segundo como se indica a continuación:

«Las participaciones de este Subfondo no han sido registradas de conformidad con la Ley de Valores de EE. UU. de 1933 (*United States Securities Act*). Por consiguiente, no podrán ser ofrecidas a la venta ni vendidas, directa o indirectamente, en Estados Unidos o por cuenta o en beneficio de una «Persona estadounidense» (*US person*), según la definición de este término en la Norma S (*Regulation S*) y/o en la Ley estadounidense de Cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras (*Foreign Account Tax Compliance Act* o «FATCA»).»

6.6 Inclusión de un cuadro recapitulativo de las principales comisiones

COMISIONES	Clase A EUR acc Clase A CHF acc Clase A USD acc	Clase I GBP acc
Comisión de comercialización anual + Comisión del banco depositario + Comisión de gestión financiera	1% anual como máximo	0,55% anual como máximo

7. Parte específica del Folleto 6 – Carmignac Portfolio – Market Neutral

7.1 Modificación del apartado «Política y objetivos de inversión» como se indica a continuación:

- Modificación del párrafo segundo como se indica a continuación:

El Subfondo invierte en acciones, en función de las oportunidades que ofrezcan los diferentes países, sectores, capitalizaciones bursátiles y estilos de inversión y utiliza instrumentos financieros derivados.

- Incorporación de un séptimo párrafo como se indica a continuación:

Este Subfondo podrá recurrir a técnicas e instrumentos de los mercados derivados organizados u OTC, como opciones (simples, con barrera, binarias), contratos a plazo firme y *swaps* (incluidos *swaps* de rentabilidad), que pueden tener los siguientes subyacentes: acciones, divisas, tipos de interés, índices (de materias primas y volatilidad), dividendos y fondos cotizados (ETF), con fines de cobertura y/o de exposición, siempre y cuando dichas técnicas e instrumentos se utilicen de conformidad con la política y el objetivo de inversión de la cartera.

7.2 Inclusión de un apartado titulado «Utilización de instrumentos derivados y operaciones de cobertura», con el siguiente tenor:

«El Subfondo podrá operar, en particular, en el mercado de derivados de crédito celebrando, por ejemplo, contratos de permuta financiera de riesgo de crédito (CDS) al objeto de prestar o recibir protección.

Un *credit default swap* (CDS) es un contrato financiero bilateral en virtud del cual una contraparte (el comprador de protección) paga una comisión periódica a cambio de una indemnización por parte del vendedor de protección en el caso de que el emisor de referencia fuese objeto de un evento de crédito. El comprador de protección adquiere el derecho de vender a la par una obligación determinada u otras obligaciones del emisor de referencia o el derecho de recibir la diferencia entre el valor a la par y el precio de mercado de dicha obligación o dichas obligaciones de referencia (o cualquier otro valor de referencia o precio de ejercicio previamente determinados) al producirse un evento de crédito. Un evento de crédito puede adoptar la forma de una situación de quiebra, insolvencia, liquidación judicial, reestructuración significativa de la deuda o incumplimiento de una obligación de pago en la fecha prevista. La International Swap and Derivatives Association (ISDA)

ha elaborado una documentación normalizada para dichos contratos de derivados en el contexto de su acuerdo marco (*ISDA Master Agreement*). El Subfondo podrá utilizar derivados de crédito para cubrirse frente al riesgo de crédito específico de algunos de los emisores de su cartera comprando protección. Además, el Subfondo podrá, siempre y cuando sea en su exclusivo interés, comprar protección a través de los derivados de crédito sin mantener en su posesión los activos subyacentes. Igualmente, el Subfondo podrá, siempre y cuando sea en su exclusivo interés, vender protección a través de los derivados de crédito con el fin de adquirir una exposición crediticia específica. El Subfondo únicamente podrá celebrar operaciones con derivados de crédito OTC cuando la contraparte sea una entidad financiera de primera fila especializada en este tipo de operaciones y, si este fuese el caso, únicamente con arreglo a los términos normalizados establecidos en el acuerdo marco de la ISDA (*ISDA Master Agreement*).»

7.3 Modificación del apartado «Perfil de riesgo»

- Modificación del párrafo «Riesgo de crédito» como se indica a continuación:

«*Riesgo de crédito*: el riesgo de crédito corresponde al riesgo de que el emisor no sea capaz de atender sus obligaciones. En caso de deterioro de la calidad de los emisores privados, por ejemplo, de la calificación otorgada por las agencias de calificación crediticia, el valor de las obligaciones privadas puede bajar. El valor liquidativo del Fondo puede bajar. El Subfondo se reserva la posibilidad de invertir en obligaciones cuya clasificación podrá ser inferior a *investment grade*. La calificación media de los títulos de crédito poseídos por el Fondo a través de las IIC o directamente será como mínimo *investment grade* (es decir, una calificación mínima BBB-/Baa3 otorgada por las agencias Standard & Poor's y Moody's). Por otra parte, existe un riesgo de crédito más específico vinculado a la utilización de los derivados de crédito (credit default swaps o CDS).

Los casos en los que existe un riesgo debido a la utilización de los CDS figuran en el siguiente cuadro:

Tenencia del subyacente del CDS	Objetivo del gestor financiero a la hora de utilizar los CDS	Existencia de un riesgo de crédito
Sí	Venta de protección	Sí, en el caso de que la calidad del emisor del valor subyacente se deteriore
Sí	Compra de protección	No
No	Venta de protección	Sí, en el caso de que la calidad del emisor del valor subyacente se deteriore
No	Compra de protección	Sí, en el caso de que la calidad del emisor del valor subyacente se incremente

- Inclusión de un párrafo titulado «Riesgo de tipo de interés», con el siguiente tenor:

«*Riesgo de tipo de interés*: debido a su composición, el fondo está expuesto al riesgo de tipo de interés. En efecto, una parte de la cartera podrá estar invertida en productos de tipo de interés. El valor de los títulos puede caer tras una evolución desfavorable del tipo de interés. En general, los precios de los títulos de crédito suben cuando los tipos de interés bajan, y bajan cuando los tipos de interés suben.»

- Incorporación de un párrafo titulado «Riesgo vinculado al uso de instrumentos derivados» como se indica a continuación:

“*Riesgo vinculado al uso de instrumentos financieros a plazo*: El Subfondo podrá recurrir a instrumentos financieros a plazo. Puesto que estos instrumentos permiten un efecto de apalancamiento, pueden acarrear una pérdida adicional superior a la inversión inicial. En el marco de una estrategia de cobertura, la correlación entre estos instrumentos y las inversiones o los sectores del mercado objeto de una operación de cobertura puede resultar imperfecta. Además, cuando estos instrumentos se negocian en mercados OTC, exponen a los cocontratantes al riesgo de contraparte.”

- Inclusión de un párrafo titulado «Riesgo de volatilidad», con el siguiente tenor:

“*Riesgo de volatilidad*: los movimientos al alza o a la baja de la volatilidad, sin correlación con las rentabilidades de los mercados tradicionales de valores mobiliarios, puede conllevar la caída del valor liquidativo. El fondo está expuesto a dicho riesgo, en particular por medio de productos derivados cuyo subyacente es la volatilidad.”

7.4 Inclusión de un apartado titulado «Método de cálculo del riesgo global», con el siguiente tenor:

«Este Subfondo emplea el método del valor en riesgo (VaR) absoluto para calcular el riesgo global. El nivel de apalancamiento previsto, calculado en función del enfoque de la suma de los noccionales, asciende al 200%.»

7.5 Modificación del apartado «Perfil del inversor»

- Modificación del párrafo segundo como se indica a continuación:

«Las participaciones de este Subfondo no han sido registradas de conformidad con la Ley de Valores de EE. UU. de 1933 (*United States Securities Act*). Por consiguiente, no podrán ser ofrecidas a la venta ni vendidas, directa o indirectamente, en Estados Unidos o por cuenta o en beneficio de una «Persona estadounidense» (*US person*), según la definición de este término en la Norma S (*Regulation S*) y/o en la Ley estadounidense de Cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras (*Foreign Account Tax Compliance Act* o «*FATCA*»).»

7.6 Inclusión de un cuadro recapitulativo de las principales comisiones

COMISIONES	Clase A EUR acc Clase A CHF acc Clase A USD acc	Clase I GBP acc
Comisión de comercialización anual + Comisión del banco depositario + Comisión de gestión financiera	1,50% anual como máximo	0,85% anual como máximo

8. Parte específica del Folleto 7 – Carmignac Portfolio – Emerging Patrimoine

8.1 Modificación del apartado «Política y objetivos de inversión»

- Sustitución de los dos últimos párrafos del apartado por el párrafo siguiente:

«Este Subfondo podrá recurrir a técnicas e instrumentos de los mercados derivados organizados u OTC, como opciones (simples, con barrera, binarias), contratos a plazo firme y *swaps* (incluidos *swaps* de rentabilidad), que pueden tener los siguientes subyacentes: acciones, divisas, tipos de interés, índices (de materias primas y volatilidad), dividendos y fondos cotizados (ETF), con fines de cobertura y/o de exposición, siempre y cuando dichas técnicas e instrumentos se utilicen de conformidad con la política y el objetivo de inversión de la cartera.»

8.2 Modificación del apartado «Utilización de instrumentos derivados y operaciones específicas de cobertura» como se indica a continuación:

«El Subfondo podrá operar, en particular, en el mercado de derivados de crédito celebrando, por ejemplo, contratos de permuta financiera de riesgo de crédito (CDS) al objeto de prestar o recibir protección.

Un *credit default swap* (CDS) es un contrato financiero bilateral en virtud del cual una contraparte (el comprador de protección) paga una comisión periódica a cambio de una indemnización por parte del vendedor de protección en el caso de que el emisor de referencia fuese objeto de un evento de crédito. El comprador de protección adquiere el derecho de vender a la par una obligación determinada u otras obligaciones del emisor de referencia o el derecho de recibir la diferencia entre el valor a la par y el precio de mercado de dicha obligación o dichas obligaciones de referencia (o cualquier otro valor de referencia o precio de ejercicio previamente determinados) al producirse un evento de crédito. Un evento de crédito puede adoptar la forma de una situación de quiebra, insolvencia, liquidación judicial, reestructuración significativa de la deuda o incumplimiento de una obligación de pago en la fecha prevista. La International Swap and Derivatives Association (ISDA) ha elaborado una documentación normalizada para dichos contratos de derivados en el contexto de su acuerdo marco (*ISDA Master Agreement*). El Subfondo podrá utilizar derivados de crédito para cubrirse frente al riesgo de crédito específico de algunos de los emisores de su cartera comprando protección. Además, el Subfondo podrá, siempre y cuando sea en su exclusivo interés, comprar protección a través de los derivados de crédito sin mantener en su posesión los activos subyacentes. Igualmente, el Subfondo podrá, siempre y cuando sea en su exclusivo interés, vender protección a través de los derivados de crédito con el fin de adquirir una exposición crediticia específica. El Subfondo únicamente podrá celebrar operaciones con derivados de crédito OTC cuando la contraparte sea una entidad financiera de primera fila especializada en este tipo de operaciones y, si este fuese el caso, solamente con arreglo a los términos normalizados establecidos en el acuerdo marco de la ISDA (*ISDA Master Agreement*).»

8.3 Modificación del apartado «Perfil de riesgo»

- Sustitución del párrafo «Riesgos vinculados a los instrumentos financieros a plazo» por el párrafo «Riesgo vinculado al uso de instrumentos financieros a plazo» como se indica a continuación:

«*Riesgo vinculado al uso de instrumentos financieros a plazo*: El Subfondo podrá recurrir a instrumentos financieros a plazo. Puesto que estos instrumentos permiten un efecto de apalancamiento, pueden acarrear una pérdida adicional superior a la inversión inicial. En el marco de una estrategia de cobertura, la correlación entre estos instrumentos y las inversiones o los sectores del mercado objeto de una operación de cobertura puede resultar imperfecta. Además,

cuando estos instrumentos se negocian en mercados OTC, exponen a los cocontratantes al riesgo de contraparte.»

- Inclusión de un párrafo titulado «Riesgo de volatilidad», con el siguiente tenor:

“*Riesgo de volatilidad*: los movimientos al alza o a la baja de la volatilidad, sin correlación con las rentabilidades de los mercados tradicionales de valores mobiliarios, puede conllevar la caída del valor liquidativo. El fondo está expuesto a dicho riesgo, en particular por medio de productos derivados cuyo subyacente es la volatilidad.”

8.4 Inclusión de un apartado titulado «Método de cálculo del riesgo global», con el siguiente tenor:

«Este Subfondo emplea el método del valor en riesgo (VaR) relativo para calcular el riesgo global y utiliza como cartera de referencia compuesta en un 50% por el índice mundial de renta variable Morgan Stanley Emerging Market USD contravalorado a euros y sin dividendos y en un 50% por el índice de renta fija JP Morgan GBI - Emerging Markets Global Diversified Composite Unhedged EUR con cupones reinvertidos.

El nivel de apalancamiento previsto, calculado en función del enfoque de la suma de los nocionales, asciende al 200%.»

8.5 Modificación del apartado «Perfil del inversor»

- Modificación del párrafo segundo como se indica a continuación:

«Las participaciones de este Subfondo no han sido registradas de conformidad con la Ley de Valores de EE. UU. de 1933 (*United States Securities Act*). Por consiguiente, no podrán ser ofrecidas a la venta ni vendidas, directa o indirectamente, en Estados Unidos o por cuenta o en beneficio de una «Persona estadounidense» (*US person*), según la definición de este término en la Norma S (*Regulation S*) y/o en la Ley estadounidense de Cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras (*Foreign Account Tax Compliance Act* o «*FATCA*»).»

8.6 Inclusión de un cuadro recapitulativo de las principales comisiones

COMISIONES	Clase A EUR acc Clase A CHF acc Clase A USD acc Clase D EUR acc	Clase I GBP acc	Clase E EUR acc	Clase D GBP inc
Comisión de comercialización anual + Comisión del banco depositario + Comisión de gestión financiera	1,50% anual como máximo	0,85% anual como máximo	2,25% anual como máximo	1% anual como máximo

Se informa a los accionistas de que las modificaciones mencionadas anteriormente entrarán en vigor el 2 de enero de 2013.

Si desea más información sobre estas modificaciones, consulte el nuevo Folleto de la Sociedad de enero de 2013, que podrá obtener gratuitamente en el domicilio social de la Sociedad, sito en 5, Allée Scheffer, L-2520 Luxembourg (Gran Ducado de Luxemburgo).

En nombre del Consejo de administración